DICTAMEN D.A.J. N° 2007 del 27 de noviembre de 2020.-

DAJ N° 4850/2020

REF.: LLAMADO MOPC N° 79/2018 "LPN PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTICO Y EMPEDRADO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. LOTE 8", ID N° 351.956 - CONTRATO SG MINISTRO N° 402/2018, SUSCRIPTO CON DC INGENIERÍA S.A- CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y el proyecto de resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3278/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (12/11/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 188/2020 de la Dirección de Auditoría Interna (11/11/2020)
3. Memorándum UOC N° 3251/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (10/11/2020)
4. Memorándum DCV N° 1793/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (03/11/2020)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (11/11/2020)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
8. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (30/10/2020)
9. Memorándum UAC N° 399/2020 de la Unidad Administrativa y Contable (28/10/2020)
10. Memorándum DE/DCV N° 555/2020 del Departamento de Ejecución (14/10/2020)
11. Copia de la Nota DCV N° 2743/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (01/10/2020)
12. Copia de la Nota DCV N° 2116/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (05/11/2020)
13. Memorándum del Ing. Losnardi Colman, Fiscal de Obra (08/10/2020)
14. Nota del Ing. Luis Alberto Duarte, Director Presidente de la firma DC Ingeniería S.A (MEU N° 41537 – 07/10/2020)
15. Justificación Técnica del Convenio Modificatorio de Obra N° 2

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 402/2018 (14/12/2018)

   - 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

   - 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

Rosario Godoy Rodas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abog. Ever Martínez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

251 (ciento cincuenta y uno)

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

El Ing. Luis Alberto Duarte, Director Presidente de la firma DC Ingeniería S.A a través del expediente MEU N° 41537 de fecha 07/10/2020, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2.

Al respecto, el Ing. Losnardi Colman, Fiscal de Obra, menciona que;

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 2, se basan en la revisión y actualización de las cantidades contractuales de los tramos licitados. Las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo a los requerimientos técnicos acordes con las características de la vía y adecuándose a las condiciones reales del camino existente sobre el cual se desarrolla el trazado, razón por la cual, esta fiscalización considera razonable y recomienda, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio N° 2.

Abog. Edgar Díaz de Martínez
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Por lo que, el Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales realizó el siguiente informe;

La disminución del monto del Convenio Modificatorio N° 2 respecto al contractual es de Gs. 2.459.461 (guaraníes dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno) IVA incluido, equivalente al -0,01 % del monto contractual, que sumado a la ampliación del Convenio Modificatorio N°. 1 de Gs. 5.910.527.482 (guaraníes cinco mil novecientos diez millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos) equivalente al 19,5 %, se alcanza un porcentaje de ampliación total del 19,49%; con este aumento, el monto contractual modificado por los Convenios N°. 1 y N°. 2 asciende a Gs. 36.219.837.340 (son guaraníes: treinta y seis mil doscientos diecinueve millones ochocientos treinta y siete mil trescientos cuarenta) IVA incluido.

Se ha revisado el informe del fiscal y el informe técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la Obra, PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO Y EMPEDRADO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL

En base a lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, y remite los documentos a la **UOC** para proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 188/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*...En base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoría Interna concluye que la Solicitud del Convenio Modificatorio N° 2 corresponde a ajuste en el monto con variación de las cantidades establecidas en los ítems de trabajos existentes, en consecuencia, se modifica el monto del contrato y la ampliación de plazo del Convenio Modificatorio N° 1 no se modifica*""

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se disminuye la suma de Gs. 2.459.461 (guaraníes dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno) IVA incluido, lo que representa una disminución del 0,01% en relación al monto contractual, el plazo de ejecución no presenta modificaciones, respecto al CONTRATO SG MINISTRO N° 402/2018 suscripto con DC INGENIERÍA S.A, en el marco del LLAMADO MOPC N° 79/2018 "LPN PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTICO Y EMPEDRADO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. LOTE 8", ID N° 351.956, de conformidad a lo establecido especialmente en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, DC INGENIERÍA S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abog. [illegible] Martínez
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

150 (ciento cincuenta)

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N°51.756

Abog. Eduardo Martínez
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.